



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

**OFICIALIZA CONVENIO DE COLABORACIÓN
SUSCRITO ENTRE EL HIF GLOBAL SpA Y
LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.**

PUNTA ARENAS, 15 de noviembre de 2021

RESOLUCIÓN N°163/SU/2021

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°238, del 6 de agosto de 2018 del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Convenio de colaboración, de fecha 29 de julio de 2021, entre el HIF GLOBAL SpA y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

1. **OFICIALÍZASE**, el Convenio de colaboración, de fecha 29 de julio de 2021, entre **EL HIF GLOBAL SpA Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, que se adjunta a esta Resolución:



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

Y

HIF Global SpA

En Punta Arenas, a 29 de julio del año 2021, de una parte, la empresa **HIF Global SpA**, en adelante referida como "HIF", Rol Único Tributario N° 77.104.838-2, representada por don César Norton Saera, chileno, ingeniero, cédula nacional de identidad N° 10.586.791-3, y don Juan José Gana Errázuriz, chileno, ingeniero, cédula nacional de identidad N° 7.031.747-8, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Apoquindo N° 3472, oficina 1401-B, comuna de Las Condes, Región Metropolitana;

Y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, Rol Único Tributario N° 71.133.700-8, en adelante referida como la "Universidad", representada en este acto y para este efecto por su Rector, Dr. Juan Arcadio Oyarzo Pérez, cédula de identidad N° 5.621.630-8, para estos efectos, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Bulnes N° 01865, comuna y ciudad de Punta Arenas.

Los comparecientes, denominados conjuntamente las "Partes", han acordado la celebración del siguiente Convenio de Colaboración, cuyas consideraciones se señalan a continuación:

CONSIDERACIONES

1. Que, la Universidad es una corporación de derecho público, creada por el D.L.F N°35 del Ministerio de Educación, de 1981, dedicada a la enseñanza superior y al cultivo superior de las artes, las letras y la ciencia.
2. Que, la empresa HIF, a través de ciertas de sus sociedades filiales, se encuentra desarrollando un proyecto destinado a producir combustibles sintéticos con baja huella de carbono (principalmente Metanol), mediante un proceso electroquímico que requiere como insumos CO₂, agua y energía renovable no convencional, el cual se ubicará en la Región de Magallanes y Antártica Chilena (el "Proyecto").
3. Que, con fecha 14 de mayo de 2021, le fue otorgado a HIF la Resolución de Calificación Ambiental N° 058/2021, emitida por la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, la cual califica favorablemente el Proyecto.
4. Que, ambas entidades, HIF y la Universidad, tienen objetivos e intereses comunes en el ámbito de la cooperación para contribuir a los procesos de transición energética y descarbonización nacional e internacional, así como para el desarrollo energético de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.
5. Que, tanto la Universidad como HIF, son instituciones llamadas por razón de esencia, finalidad y objetivos a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, ambas instituciones convienen en estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y realizar acciones que encaucen e incrementen, dentro de un marco preestablecido, los contactos y colaboraciones en ámbitos de interés común, y en específico en el estudio de nuevas energías y combustibles privilegiando los recursos energéticos locales, de acuerdo con lo siguiente.



CLAUSULAS

PRIMERA: FINALIDAD DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular el conjunto de derechos, obligaciones y actividades de las Partes, para estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos, fomentar y potenciar el intercambio de experiencias y la cooperación para el desarrollo en aquellos ámbitos de interés común, y en específico, en el estudio de nuevas energías renovables y combustibles sintéticos de baja huella de carbono.

SEGUNDA: MODALIDADES DE COLABORACIÓN

Las modalidades de colaboración u operacionalización del presente convenio, se dará a través de:

- a) Ejecución conjunta de proyectos de investigación y desarrollo, a realizar con los distintos departamentos y socios de HIF y/o de la Universidad.
- b) Intercambio de estudiantes, profesores e investigadores entre ambas instituciones.
- c) Promoción de pasantías de estudiantes de la Universidad en HIF, mediante programas de cooperación educativa y viceversa.
- d) Contribución al fortalecimiento de programas de doctorado/magister de la Universidad, relacionados con temáticas de interés común.
- e) Levantamiento conjunto de los perfiles profesionales y técnicos que sean requeridos para la formación de capital humano especializado en nueva industria del hidrógeno verde y sus derivados.
- f) Promoción del uso de materiales didácticos relacionado con las tecnologías del hidrógeno verde y sus derivados en programas académicos y carreras afines de la Universidad.
- g) Intercambio recíproco de libros, publicaciones, material digital y otros materiales de investigación y docencia (creación de un dataroom), siempre que las políticas de protección intelectual y los acuerdos de confidencialidad respectivos así lo permitan.
- h) Realización de visitas técnicas o pasantías de estudiantes de la Universidad, durante la construcción y operación del Proyecto.
- i) Establecimiento de becas de estudio para estudiantes de la Universidad de alto rendimiento, en las áreas de formación de la facultad de ingeniería que sean definidas de común acuerdo entre las Partes.
- j) Participación conjunta en la organización de eventos de difusión científica (seminarios, webinaros, conversatorios, etc...), en el área del hidrógeno verde y sus derivados.
- k) Colaboración mutua en la implementación de laboratorios para fortalecer las áreas de ingeniería relacionadas con el hidrógeno verde y sus derivados.
- l) Realización de tesis de pregrado y posgrado en temáticas relacionadas con el hidrógeno verde y sus derivados en el marco del Proyecto de HIF.
- m) Incorporación de prácticas profesionales de estudiantes de la Universidad en HIF.
- n) Trabajar de manera conjunta entre la Universidad y HIF en el desarrollo de modelos demostrativos con tecnología de combustibles sintéticos.
- o) Promoción de alianzas estratégicas con universidades extranjeras y/u otros socios tecnológicos asociados al Proyecto, que guarden relación con materias de transferencia tecnológica y difusión de contenidos científicos relacionados con la industria del hidrógeno verde y sus derivados.

Cuantas otras puedan ser consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las Partes y que contribuyan al objeto del presente Convenio, lo que en cualquier caso estará sujeto a las restricciones y/o limitaciones que se impongan a HIF o a sus sociedades filiales, en los contratos que estas celebre con los distintos proveedores de la respectiva tecnología a ser aplicada a sus proyectos.



TÉRCERA: ACTIVIDADES Y ESTABLECIMIENTO DE LA COOPERACIÓN

La ejecución de las modalidades de cooperación previstas en el presente Convenio, serán objeto de convenios específicos, elaborados de común acuerdo entre HIF y la Universidad. Dichos convenios serán incorporados como adendum o anexos al presente Convenio.

CUARTA: CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

De requerirse para los fines del Convenio, podrán existir actividades y/o proyectos que serán objeto de un convenio específico que deberá contener, entre otros, las siguientes partes, en adelante "Convenio Específico":

- a) Definición del objetivo que se persigue;
- b) Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo;
- c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera la citada actividad, especificando las aportaciones de cada entidad u otras fuentes de financiamientos;
- d) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento de las actividades;
- e) Nombre del cargo de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del Convenio Específico;
- f) Regulación sobre la propiedad, derechos y difusión de los resultados; y
- g) Deberá ser otorgado por los representantes de las Partes con facultades suficientes para suscribir el respectivo Convenio Específico y obligarse bajo sus correspondientes términos

QUINTA: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Las colaboraciones derivadas de este Convenio, quedarán sometidas a las normas de HIF y la Universidad en la forma que se establezcan en los Convenios Específicos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración, la institución donde se realice el trabajo y las limitaciones que HIF pueda tener derivadas de acuerdos de confidencialidad vigentes con proveedores de equipos y tecnología o con socios estratégicos.

SEXTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para facilitar y acompañar el adecuado desarrollo de los Convenios Específicos, se creará una comisión de seguimiento, la cual estará integrada por los representantes de ambas Partes indicados en la presente cláusula. A lo menos dos veces al año, los representantes de las Partes se reunirán para realizar un balance de las acciones realizadas o en curso y elaborarán un informe que será comunicado a las instancias apropiadas.

Cada Parte designa a las siguientes personas para que las representen en las siguientes reuniones de la comisión de seguimiento:

HIF: Juan José Gana Errázuriz, Patricia Palacios Mackay, Rodrigo Delmastro Anwandter, Kylie Chick.
La Universidad: Claudio Gómez Fuentes, Decano de la Facultad de Ingeniería, Humberto Vidal, Director CERE;

Cualquiera de las Partes tendrá derecho a cambiar a sus representantes, haciéndose efectiva la designación del nuevo representante, desde que la misma sea comunicada por escrito a la otra Parte.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Cada una de las Partes acuerdan expresamente que toda la información científica, técnica, descriptiva o de cualquier naturaleza y demás información o documentos que sean proporcionados por una Parte



(la "Propietaria de la Información") a la otra Parte (la "Receptora de la Información"), en relación con el presente Convenio, tendrá el carácter de información confidencial (la "Información Confidencial").

Las Partes se obligan a mantener la confidencialidad de la Información Confidencial y de usarla únicamente en el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo dispuesto en este Convenio y a no divulgar dicha información a persona o entidad alguna (salvo a sus asesores, empleados y directores involucrados en el presente Convenio y que estén de acuerdo en someterse a sus términos), sin el previo consentimiento otorgado por escrito de la Propietaria de la Información.

Las disposiciones de las secciones anteriores no serán aplicables a: (i) Información Confidencial que se convierta en información del dominio público pero que no haya sido divulgada por la Receptora de la Información, o por cualquier otra persona o entidad a la que dicha Parte le haya proporcionado la Información Confidencial; (ii) Información Confidencial que obtenga cualquiera de las Partes por alguna fuente que no tenga prohibido divulgar dicha Información Confidencial por disposición legal u obligación contractual; e (iii) Información Confidencial que por ley o por orden judicial o de alguna Autoridad Gubernamental o regulatoria a la que cualquiera de las Partes del presente Convenio esté sujeto, deba ser divulgada.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter de Información Confidencial. Cuando una de las Partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad por escrito a la otra Parte.

La obligación de confidencialidad subsistirá inclusive después de la terminación del presente Convenio, y estarán en vigor por un periodo adicional de 2 (dos) años a contar desde la terminación de éste.

A la finalización del presente Convenio, con independencia de su causa, las Partes se comprometen a devolverse mutuamente y de forma inmediata, o bien, cuando esto último no sea posible, a destruir, toda la Información Confidencial de la otra Parte, incluyendo cualesquiera copias, a la que hubieran tenido acceso en la ejecución del Convenio. No obstante, y de manera excepcional, podrán conservar copias de aquella Información Confidencial que les sea requerida por normativa aplicable o procedimientos internos de seguridad o archivo, siendo de aplicación a dicha Información Confidencial lo aquí previsto en tanto en cuanto la Parte conserve la misma.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad dará derecho a la Propietaria de la Información a poner término al Convenio, sin perjuicio de su derecho a demandar el resarcimiento de cualquier otro daño que dicho incumplimiento pueda haber ocasionado a la Propietaria de la Información.

En lo que a propiedad intelectual se refiere, y sin perjuicio que en un Convenio Específico, de acuerdo a lo regulado en la cláusula 4ª pudiere establecerse algo distinto, por regla general, la propiedad intelectual de todos los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado del presente Convenio, pertenecerán a HIF y a la Universidad, según corresponda, de acuerdo a la naturaleza y características de la actividad de la cual emanen dichos productos, informes y antecedentes. Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad autoriza desde ya a HIF, para que por sí o por terceros, complete, amplie o modifique dichos documentos sin responsabilidad ni pago alguno a favor de la Universidad.

Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en esta última figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al Convenio Específico.



OCTAVA: SENTIDO DEL ACUERDO.

El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las Partes. El mismo constituye una declaración de intenciones, cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración.

NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL

El presente Convenio no implica vinculación laboral alguna entre los funcionarios de HIF con la Universidad, ni viceversa. Tampoco implica relación laboral, de los organismos que suscriben este convenio, con los estudiantes participantes del mismo.

DÉCIMA: ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que el mismo esté suscrito por ambas Partes y su vigencia será de 1 año (la "Vigencia").

La Vigencia del presente Convenio, podrá ser prorrogable, previa evaluación y acuerdo por escrito de ambas Partes. Sin perjuicio de lo anterior, los Convenios Específicos que estuvieren vigentes aún llegado el término del presente Convenio, deberán subsistir hasta el término de su propio plazo de vigencia, el cual se encontrará establecido en el respectivo convenio.

DECIMOPRIMERA: MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN

Las Partes podrán modificar o terminar el presente Convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo y por escrito.

Cualquiera de las Partes podrá, a su vez, terminar anticipadamente el presente Convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte, con a lo menos treinta (30) días corridos de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

Las tareas de los Convenios Específicos que estén en vigor, deberán mantenerse vigentes por sus propios plazos específicos, aún llegado el término del presente Convenio.

DUODÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La Universidad y HIF se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio y los Convenios Específicos.

En caso de que no sea posible llegar a una solución amistosa, cualquier dificultad o controversia que se produzca entre las Partes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este Convenio será sometida a arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, vigente al momento de solicitarlo.

Las Partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe a un árbitro mixto, esto es arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, de entre los abogados integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.

En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno, por lo que las Partes renuncian expresamente a ellos.

El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

El presente Convenio se regirá por las leyes de la República de Chile.

Para los efectos legales a que hubiere lugar en relación con este Convenio, las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Punta Arenas.



DÉCIMO TERCERO: COMUNICACIONES

Toda comunicación o notificación realizada entre las Partes deberá hacerse por escrito, ya sea mediante carta entregada en el domicilio de la comparecencia, o mediante correo electrónico. Para los efectos de lo anterior, las Partes señalan las siguientes direcciones de correo electrónico:

Si es a HIF:

Nombre : Juan José Gana Errázuriz
Domicilio : Apoquindo 3472, oficina 1401, Las Condes, Santiago.
Correo Electrónico : gana@ame.cl
Con copia a : patricia.palacios@ame.cl, rodrigo.delmastro@ame.cl

Si es a la Universidad:

Nombre : Humberto Vidal
Domicilio : Av. Bulnes 01855
Correo Electrónico : humberto.vidal@umag.cl
Con copia a : claudio.gomez@umag.cl

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS

La personería de don César Norton Sacre y don Juan José Gana Errázuriz, se encuentra en Acta de Primera Sesión Extraordinaria de Directorio HIF GLOBAL SpA, con Reducción a Escritura Pública de fecha 03 de junio de 2021, ante Notario Público don Juan Ricardo San Martín Urrejola, Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, Repertorio N° 14.502-2021.

La personería de don Juan Arcadio Oyarzo Pérez, como representante de la Universidad de Magallanes, emana del decreto N°238 de fecha 06 de agosto de 2018, del ministerio de Educación y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en el D.F.L. 154 de 1981, del Ministerio de Educación.

Por HIF Global SpA

Nombre: César Norton Sacre
Título : Presidente
Fecha :
Firma :

Por HIF Global SpA

Nombre: Juan José Gana Errázuriz
Título : Director
Fecha :
Firma :



Por UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

Nombre: Juan Oyarzo Pérez
Título : Rector
Fecha :
Firma :

Dr. Humberto Vidal Gutiérrez. 2. El encargado del convenio será el académico

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector
RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



RUTH ORTÍZ SUAZO
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/srt

Rectoría, Contraloría Universidad, Secretaría de la Universidad, Vicerrectorías, Direcciones, Decanatos e Instituto de la Patagonia, Unidades, Oficina de Partes.